



"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de ley:

Ley de Educación Financiera

ARTÍCULO 1°.- Institúyese en la currícula educativa del Nivel Secundario en todas sus modalidades los contenidos de educación financiera como obligatorios en los establecimientos educativos de todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2°.- Se entiende por educación financiera al proceso por el cual las personas adquieren conocimientos esenciales sobre el manejo del dinero, las finanzas personales y sus derechos como usuarias y usuarios financieros y, consecuentemente, desarrollan habilidades para usar productos y servicios financieros bancarios y no bancarios, de forma responsable e informada.

ARTÍCULO 3°.- Son objetivos de la Educación Financiera:

- a) Contribuir al desarrollo educacional y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, desde la dimensión económica;
- b) Desarrollar un pensamiento de ahorro, acorde a las capacidades económicas de las personas;
- c) Concientizar a las personas, sobre la importancia de una administración de las cuentas y deudas responsables;
- d) Adquirir herramientas y desarrollar capacidades financieras como el ahorro, el conocimiento del crédito, el funcionamiento del sistema financiero local;
- e) Generar herramientas para incluir a más personas al sistema financiero; y
- f) Contribuir a la promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera.



"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase como inciso w del artículo 11 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, lo siguiente:

ARTÍCULO 11.- Los fines y objetivos de la política educativa nacional son:

w) garantizar la adquisición de conocimientos y habilidades que permitan comprender y gestionar responsablemente los recursos económicos y financieros personales.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Diógenes González
Pamela Verasay
Guillermo Agüero
Darío Schneider
Lisandro Nieri
Gerardo Cipolini



"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La educación financiera constituye una herramienta necesaria para que las personas puedan desenvolverse de manera responsable y autónoma en una sociedad en la que las decisiones económicas forman parte de la vida cotidiana. En este contexto, el presente proyecto de ley propone incorporar la educación financiera como contenido obligatorio del nivel secundario, en todas sus modalidades y en los establecimientos educativos de todo el territorio nacional, y establecer los objetivos que deberán orientar su enseñanza. La iniciativa busca dar una respuesta legislativa a una necesidad que ha adquirido creciente relevancia y consolidar dentro del sistema educativo nacional una formación que contribuya a mejorar las capacidades de la población para tomar decisiones económicas informadas.

La vida en sociedad exige a las personas tomar decisiones económicas de manera constante como elegir un medio de pago, evaluar una oferta de crédito, planificar un ahorro o constituir una deuda. Esas decisiones se volvieron más complejas en las últimas décadas por el crecimiento acelerado de los mercados financieros, la multiplicación de productos y servicios cada vez más complejos, la simplificación en el acceso a los instrumentos financieros, las sucesivas reformas del sector jurídico y económico y el aumento en la esperanza de vida de la población. La Ley de Educación Nacional N° 26.206 ya prevé, en su artículo 27, que la educación debe proporcionar una formación integral que permita el desarrollo de aptitudes tanto para el desempeño social como para el laboral. Incorporar la educación financiera a ese marco actualiza sus contenidos frente a un escenario que la escuela secundaria todavía no aborda de manera sistemática.



"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

El presente proyecto de ley incorpora la educación financiera como contenido obligatorio del nivel secundario, en todas sus modalidades, en los establecimientos educativos de todo el territorio nacional. El artículo 2° define el concepto conforme a los estándares utilizados por los organismos internacionales especializados en la materia. El artículo 3° detalla los objetivos de la política: desarrollar un pensamiento de ahorro acorde a las posibilidades económicas de cada persona, promover una administración responsable de cuentas y deudas, ampliar la inclusión de más personas al sistema financiero y fomentar el emprendimiento. El artículo 4° traduce esa obligatoriedad y le otorga jerarquía legal en una modificación a la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, al incorporar un nuevo inciso al artículo 11 para que la adquisición de conocimientos financieros quede comprendida entre los fines y objetivos de la política educativa nacional.

Esta iniciativa se apoya, a modo de antecedente normativo, en la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, sancionada en 2018, que ya había identificado esta necesidad. Sus artículos 210 y 211 encomendaron al Poder Ejecutivo el diseño de una Estrategia Nacional de Inclusión Financiera con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población y de garantizar que todos los argentinos participen de los beneficios del sistema financiero. La norma precisaba expresamente que esa Estrategia debía contemplar de manera obligatoria la incorporación de programas de educación financiera en las escuelas secundarias y mecanismos de protección al consumidor, con una perspectiva de género en sus objetivos e indicadores. El presente proyecto retoma ese mandato y le da una jerarquía acorde, estableciendo que la educación financiera pase a integrar la currícula obligatoria por vía de una modificación directa a la Ley de Educación Nacional, en lugar de depender de una estrategia administrativa del gobierno de turno.

Los datos disponibles confirman la magnitud de un problema cada vez más evidente. En 2017, el Banco Central de la República Argentina elaboró una encuesta junto con CAF - Banco de Desarrollo de América Latina, bajo la metodología



"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

de la OCDE, con la que se estableció una medición integral de las capacidades financieras de la población argentina. Según esos resultados, la Argentina obtuvo un puntaje de educación financiera de 11,5 sobre 21 puntos posibles y se ubicó en el puesto 37 de las 39 economías relevadas, y la última posición entre los países de la región que participaron del estudio. A pesar del tiempo transcurrido, ningún relevamiento nacional posterior actualizó esa medición, lo que en sí mismo evidencia la falta de una política sostenida en la materia.

En paralelo, los indicadores de inclusión financiera muestran avances que todavía no van acompañados de una mejora equivalente en los conocimientos de la población. Según el último Informe de Inclusión Financiera del Banco Central, correspondiente al segundo semestre de 2025, la cantidad de personas con financiamiento registrado alcanzó un nivel cercano al máximo histórico, con una cobertura poblacional del 54,7% y un incremento interanual de 4,4 puntos porcentuales, mientras que las MiPyMEs con financiamiento llegaron al 74,6%, con un aumento interanual de casi tres puntos. Estos progresos en el acceso a productos financieros pierden buena parte de su efecto si la población no cuenta con las herramientas necesarias para comprender y evaluar aquello que está contratando.

Otro indicador de alarma surge de las pruebas PISA 2025, difundidas por la OCDE en septiembre de 2026, que ubicaron a la Argentina en su peor resultado histórico en Matemática con 367 puntos, once menos que en 2022 y el valor más bajo desde que el país participa en la evaluación. Solo el 24% de los estudiantes argentinos de 15 años alcanzó el nivel básico de desempeño en esa materia, frente al 65% del promedio de la OCDE, lo que deja a tres de cada cuatro adolescentes sin la capacidad de resolver situaciones matemáticas simples como comparar precios entre monedas o interpretar una tasa. Esa caída de once puntos fue, además, la más pronunciada entre los trece países latinoamericanos que participaron de la prueba, y ubicó al país en el puesto 75 sobre 91 sistemas educativos evaluados.



"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

Frente a este panorama, la Secretaría de Educación de la Nación anunció en 2025 una renovación curricular que incluye, entre sus ejes, un Programa Nacional de Alfabetización Financiera para los niveles primario y secundario, y distintas provincias comenzaron a implementar programas similares por decisión de sus propios ministerios. Estos antecedentes muestran que existe un reconocimiento creciente de la importancia de la educación financiera y de la necesidad de incorporarla al sistema educativo. Sin embargo, su tratamiento mediante programas, estrategias o decisiones administrativas deja su continuidad sujeta a las prioridades de cada gestión.

En ese mismo sentido, distintas jurisdicciones del país han avanzado mediante normas propias en la incorporación de la educación financiera a los contenidos escolares. Varias provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ya establecieron por ley su incorporación al sistema educativo, entre ellas la provincia de Corrientes, que mediante la Ley N° 6.562 dispuso la inclusión de la educación financiera en la currícula escolar como parte de un programa integral de educación económica y financiera. Estos antecedentes evidencian una tendencia creciente a consolidar la educación financiera por medio de normas de carácter permanente, superadoras de iniciativas circunstanciales o dependientes de decisiones administrativas en cada gestión.

Por ello, corresponde al Congreso de la Nación establecer un marco común que garantice la incorporación de la educación financiera como parte de la formación que reciben los estudiantes de todo el país. La definición de contenidos y objetivos generales a través de la Ley de Educación Nacional permite establecer una política de alcance federal y dotarla de la estabilidad necesaria para trascender los cambios de gestión. A partir de esas directivas centrales, corresponderá al Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las jurisdicciones educativas, desarrollar los instrumentos necesarios para su implementación.



"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

La intervención legislativa resulta así necesaria para transformar una política que hasta el momento ha dependido de iniciativas locales y administrativas en un componente permanente de la educación nacional. Incorporar la educación financiera a la Ley N° 26.206 significa brindar un aporte para que las nuevas generaciones cuenten con conocimientos y herramientas para comprender y gestionar responsablemente sus recursos, evaluar las alternativas que ofrece el sistema financiero y desenvolverse con mayor autonomía frente a las decisiones económicas que deberán afrontar a lo largo de su vida.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Diógenes González
Pamela Verasay
Guillermo Agüero
Darío Schneider
Lisandro Nieri
Gerardo Cipolini